

diciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre), sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Escuela Profesional de la Sagrada Familia», de Ecija (Sevilla).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo segundo del Decreto 1545/1971, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iniciativa Privada, la «Escuela Profesional de la Sagrada Familia», de Ecija (Sevilla),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la «Escuela Profesional de la Sagrada Familia», de Ecija (Sevilla), como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje, para la Rama de Automovilismo, en las especialidades de Mecánico del Automóvil y Electricista del Automóvil.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales clasificados en la categoría de Reconocidos, que con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden del 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Sevilla, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre), sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial «Juan Antonio Parera», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo segundo del Decreto 1550/1971, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iniciativa Privada, la Escuela Municipal de Formación Profesional «Juan Antonio Parera», de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Municipal de Formación Profesional «Juan Antonio Parera», de Barcelona, como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje, para la Rama del Metal, Sección Mecánica, en las especialidades de Ajustador y Tornero, y para la Rama de Delineantes, en la especialidad de Delineante Industrial.

Segundo.—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales clasificados en la categoría de Reconocidos, que con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden del 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de la matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre), sobre abono de tasas a que se refiere el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 23 de julio de 1971 sobre dotación de plaza de Profesor agregado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza de 18 de junio pasado y de conformidad con la Ley de Presupuestos vigente y el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Ciencias,

Este Ministerio ha resuelto dotar, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad y con efectos económicos y administrativos de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Química Inorgánica», que quedará adscrita al Departamento de igual denominación, constituido en dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de julio de 1971 por la que se crea la Comisión Histórico-Artística de Burgos.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970, sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obra;

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Burgos, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda.
El Delegado del Alcalde de la localidad.

Como representantes de las Corporaciones culturales o Centros docentes: Don Ismael García Ramila y don José Carracedo del Rey.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes: Don Pedro del Barrio Riaño.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de julio de 1971 sobre dotación de plazas de Profesor agregado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente, Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamento de la Facultad de Derecho y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos de la fecha de la presente Orden, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que quedarán adscritas a los Departamentos que asimismo se mencionan:

«Economía Política y Hacienda Públicas (Economía Política y Financiera), Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.

«Derecho Procesal», Departamento de Derecho Procesal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1971.

VILLAR FALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Conservas de Alagón, S. A.», el establecimiento del Centro de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Industria de Cáceres, a instancia de «Conservas del Alagón, S. A.», con domicilio en Coria (Cáceres), polígono La Isla, solicitando autorización para electrificar una fábrica de deshidratación de productos agrícolas «CONALSA», cuyo establecimiento está acogido a los beneficios que se conceden a las industrias que se instalan en las zonas declaradas de Preferente Localización Industrial, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por la Empresa «Electra del Oeste, S. A.», distribuidora también de energía eléctrica en aquella zona, alegando que dispone de medios técnicos de producción de energía y de líneas de distribución cercanas a la nueva electrificación para efectuar el nuevo suministro en condiciones de más garantía que el Servicio Eléctrico Municipalizado del excelentísimo Ayuntamiento de Coria (Cáceres), del que los peticionarios de la instalación han solicitado el abastecimiento de energía; manifestaciones que no pueden ser estimadas en razón, primero, a la facultad de los usuarios de elegir, para el suministro de energía eléctrica, la Empresa que estimen más conveniente, y después a que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de exclusiva o monopolio;

Considerando todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a este Ministerio le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Conservas del Alagón, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Centro de transformación, tipo interior, que se situará en término municipal de Coria (Cáceres), compuesto de dos transformadores trifásicos de 400 KVA, de potencia cada uno y relación de transformación 13,800 ± 5 por 100,380-220 V. y otro transformador de 100 KVA, de potencia e idéntica relación de transformación, y de los correspondientes elementos de protección, medida y maniobra.

b) Red de distribución en baja tensión a 380/220 V. en la fábrica de deshidratación de productos agrícolas CONALSA, cuya electrificación es la finalidad de las instalaciones objeto de esta autorización, con energía procedente del Servicio Eléctrico Municipalizado de Coria (Cáceres).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que se indica comprendido en las provincias de Oviedo y León.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en las provincias de Oviedo y León, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», perímetro que actualmente está afectado por reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de mercurio, establecida por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969, con la denominación «Asturias-León» y que corresponde al bloque «A» de los que se nombran y determinan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1970, que dividió en bloques y determinó la modalidad de la investigación a realizar en la zona de la denominación indicada «Asturias-León».

Bloque «A».—Área comprendida entre los paralelos 43° 4' Norte y 43° 25' Norte y los meridianos 2° 20' Oeste y 1° 50' Oeste. Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Madrid, 28 de julio de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea subterránea entre E. T. «Güella» E. T. «Regallo Rojo».

Final de la misma: E. T. «Cortinas».

Término municipal a que afecta: Villafranca del Panadés.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,147.

Conductor: Aluminio; 2 (3 × 1 × 70) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—9818-C.